

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017-MDJLByR

J.L. Bustamante y Rivero 2017, junio 27.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión ordinaria de fecha de 27 junio de 2017 con informe N°552-2017-GDPSyDE/MDJLBYR de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, mediante el cual se eleva la propuesta de ordenanza para la aprobación del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017 - 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación el organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados;

Que, el numeral 19 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)";

Que, mediante Informe N° 552-2017-GDPSyDE/MDJLBYR, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2017 - 2021, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°209-2017-OAJ/MDJLBYR;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por **UNANIMIDAD** de todo los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA EL PERIODO 2017 - 2021

Artículo 1.- APROBAR, el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el periodo 2017 - 2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero y las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas, que es parte integrante de la presente.

Artículo 2.- INCLUIR, el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Y Rivero para el periodo 2017 - 2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado de la Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, como parte de la línea estratégica de responsabilidad social y desarrollo social, de igual forma incorporar en todos los documentos de gestión institucional.

Artículo 3.- CRÉASE el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero. La Alcaldía distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 4.- ENCARGAR, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero corresponde a la Gerencia Promoción Social y Desarrollo Económico.

Artículo 5.- ENCARGAR, a la Gerencia Promoción Social y Desarrollo Económico como responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el periodo 2017 - 2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

Artículo 6.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración Financiera, los responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el periodo 2017 - 2021.

Artículo 7.- ENTRARÁ en vigencia la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el diario local de mayor circulación y en la página web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 8.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario local de mayor circulación y a la Oficina de Administración Financiera a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente ordenanza en la página Web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


Ing. Ronald Ibarra Barreda
ALCALDE



c. c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Administración Financiera
Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico
PIB/lof.



